



Ayuntamiento de Fraga

Visto que se ha detectado un error en el Anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 143 de fecha 25 de julio de 2024 en el que se publicaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga,

Donde dice: "...Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto n.º 2024-2481, de fecha 23 de julio de 2024, ha dispuesto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga..."

Debe decir: "...Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto n.º 2024-2481, de fecha 23 de julio de 2024, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora de realización del primer ejercicio..."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOPH. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fraga, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ignacio Gramún Castillo

